



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 5260

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984 en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 109 de 2009, Modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 1391 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

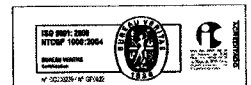
Que el señor LUIS EDUARDO RAMIREZ BARRETO, en su calidad de primer de representante legal del establecimiento denominado CARGRAPHICS S.A., cuya actividad industrial es impresión de libros y revistas, con radicados 2008IE6965 del dos (2) de Mayo de 2008 y 2009ER232 del seis (6) de Enero de 2009, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la CL 17 No. 69 85, (nomenclatura actual), Barrio zona industrial Montevideo Localidad de Fontibon, de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 004976 del 13 de Marzo de 2009, informó que el día 23 de Febrero de 2009, realizo visita de inspección al establecimiento denominado CARGRAPHICS, cuya actividad principal consiste en la impresión de libros y revistas principalmente, en consecuencia en su numeral 7 -CONCLUSIONES- determinó:

"(...)

Desde el punto de vista técnico y de acuerdo a la caracterización presentada, cumple con los límites permisibles establecidos en la norma de vertimientos Resolución DAMA 1074/97, y se considera que son representativas de los procesos desarrollados por el industrial.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 5250

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Teniendo en cuenta la información remitida por la representante legal y la visita realizada de la institución, esta oficina determina que es viable otorgar el permiso de vertimientos a CARGRAPHICS S.A., ubicada en la nomenclatura urbana Calle 17 No. 69 85, , por un termino de dos (2) años, (considerando las recomendaciones hechas en el memorando 2009IE445 del 9 de enero de 2009), durante el cual el industrial deberá presentar una caracterización semestral en los meses de abril y octubre. (..)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 5260

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: "*El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de dos (2) años.*" Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, CARGRAPHICS S.A., con radicado 2009ER232 del seis (6) de enero de 2008, presentó la autoliquidación No. 697502-284287 del 29 de Diciembre de 2008, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$360.000 M/cte., y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 004976 del 13 de Marzo de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado CARGRAPHICS S.A., ubicado en la CL 17 No. 69 85 (nomenclatura actual), zona industrial Montevideo Localidad de Fontibon, de esta Ciudad.

RESOLUCION No. 5260

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCION No. 3260

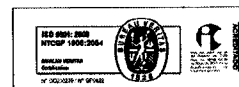
"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado CARGRAPHICS S.A., ubicado en la CL 17 No.69 85 (nomenclatura actual), Barrio zona industrial Montevideo Localidad de Fontibon, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, el señor Luís Eduardo Ramírez Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.108.086, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 004976 del 13 de Marzo de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la institución CARGRAPHICS S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente semestralmente, en el mes de Abril y Octubre, una caracterización cumpliendo con la metodología. El análisis del agua residual, El análisis del agua debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad, dando cumplimiento a las siguientes actividades y presentando los correspondientes informes:

1. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, en cada punto de vertimiento, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse in situ los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables. El muestreo deberá realizarse en la caja de inspección externa antes de la descarga al alcantarillado.
2. La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas y compuestos Fenólicos. Con respecto a los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 5260

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

metales, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Cadmio, Cobre, Cromo Total, Plomo y Plata.

La ASOCIACIÓN CARGRAPHICS S.A., tendrá en cuenta que como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003.

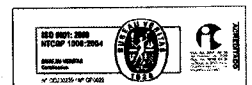
El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

3. En el informe entregado de la caracterización a la Secretaria, se debe describir lo relacionado con:

- 3.1. Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- 3.2. Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos
- 3.3. Frecuencia de la descarga (s)
- 3.4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s)
- 3.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- 3.6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- 3.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros(l)
- 3.8. Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min.)
- 3.9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- 3.10 Original del reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- 3.11 Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de los parámetros en el sitio.
- 3.12 Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.

h

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 5260

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

4. Igualmente, describir lo relacionado con:

- 4.1. Los procedimientos de campo,
- 4.2. Metodología utilizada para el muestreo;
- 4.3. Composición de la muestra,
- 4.4. Preservación de las muestras,
- 4.5. Número de alícuotas registradas,
- 4.6. Forma de transporte,

5. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- 5.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- 5.2 Método de análisis utilizado,
- 5.3 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- 5.4 Límite de cuantificación.

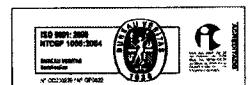
Por último la institución ASOCIACIÓN CARGRAPHICS S.A., deberá informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier modificación en el proceso productivo o en el sistema de tratamiento de aguas residuales, que puedan afectar la calidad ambiental del vertimiento o alteren las condiciones en las cuales se otorga el Permiso de Vertimientos, para efectos de seguimiento y control pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 5260

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Fontibón para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de sus competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al señor Luis Eduardo Ramírez Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No 21.065.633 de Usaquén, en su condición de representante legal de la institución CARGRAPHICS S.A., en la CL 17 No.69 85, Barrio zona industrial Montevideo de la Localidad de Fontibón, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección y Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 de Mayo de 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA

Revisó: ALVARO VENEGAS

Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA

Exped: SDA05-2009-20

C.T. 004976 del 13.03.09

CARGRAPHICS S.A.

